



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1446 )

17 MAYO 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionado en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare en el departamento de Guaviare"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionado en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare en el departamento de Guaviare"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones Nos. 0331 del 04 de marzo de 2015 y 1765 del 22 de septiembre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para cuatro (4) y once (11) proyectos respectivamente, entre los que se encuentra el denominado Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare, en el departamento de Guaviare.

Que según Resoluciones Nos. 0445 del 26 de marzo de 2015 y 2057 del 09 de octubre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fechas de cierre para el proyecto, Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare, en el departamento de Guaviare, los días 27 de marzo de 2015 y 13 de octubre de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato 042 de 2014 y Contrato 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare, en el departamento de Guaviare, mediante Acta Cavis UT 4292 del 09 de abril de 2015 y 14609 del 19 de octubre de 2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comcaja, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionado en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare en el departamento de Guaviare"

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1224, 1424 y 2749 de 2015, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare - Guaviare, para un total de 168 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare - Guaviare, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0855 del 10 de octubre de 2013, modificó unilateralmente la composición poblacional del proyecto mencionado mediante Radicados 2015EE0105987 del 9 de noviembre de 2015 y 2015EE0109187 del 19 de noviembre de 2015, así mismo recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 520 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de noviembre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 03 de noviembre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 09 de noviembre de 2015, radicada con el No. 2015EE0105987 y del 19 de noviembre de 2015, radicada con el No. 2015EE0109187.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00687 del 18 de marzo de 2016 mediante la cual define el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado en forma directa para el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare, en el departamento de Guaviare.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionado en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare en el departamento de Guaviare"

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare en el departamento de Guaviare, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de veinti seis millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$26.331.400)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, aquel hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00687 del 18 de marzo de 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa, quedo en los primeros renglones de priorización y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resulto beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado en forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00687 del 18 de marzo de 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Sueños de Prosperidad del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionado en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare en el departamento de Guaviare"

municipio de San Jose del Guaviare, en el departamento de Guaviare, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: GUAVIARE**  
**MUNICIPIO: SAN JOSE DE GUAVIARE**  
**PROYECTO: SUEÑOS DE PROSPERIDAD**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	7330816	PUBLIO LEON	SALDAÑA CANO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO; \$ 26.331.400</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

**ARTICULO SEXTO.-** El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de un (1) hogar encabezado por la persona relacionada en el artículo primero de la presente resolución, que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionado en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare en el departamento de Guaviare"

postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria abierta según Resolución No. 1765 de 2015 mencionada en la parte considerativa para el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 MAYO 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cristian Pulido Tinoco  
Revisó: Richard Uriel Herrera  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira